

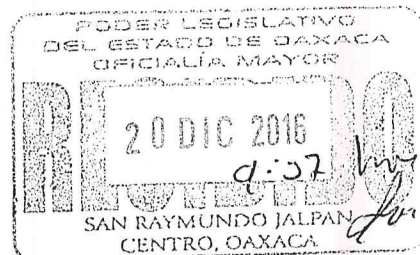


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Oficio: HCEO/LXIII/CPDS/01/2016.

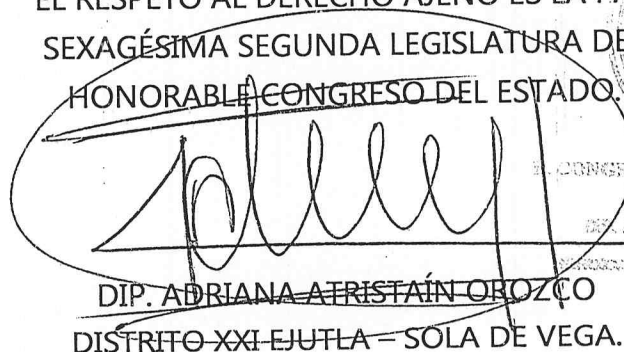
San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 16 de diciembre de 2016.

DIP. SAMUEL GURRION MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:



La que suscribe Diputada Adriana Atristain Orozco, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DESPEJAR LAS VIAS PÚBLICAS EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN Estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Vialidad para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO
DISTRITO XXI-EJUTLA-SOLA DE VEGA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ATRISTAIN OROZCO
DISTRITO XXI
MUNICIPIO DE EJUTLA DE CARRERA



PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ADRIANA ATRISTAIN OROZCO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DESPEJAR LAS VIAS PÚBLICAS EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

La que suscribe Diputada Adriana Atristain Orozco, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno, para su aprobación en su caso, proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En días pasados por diferentes medios de comunicación como diarios, portales de internet y otros, la ciudadanía oaxaqueña conoció de la existencia de quienes se hacen llamar "Brigada Poder Antigandalla", que tiene por objeto primordial efectuar una jornada de liberación de las vías públicas de la ciudad de Oaxaca, es decir retirarán huacales, cubetas, conos, burros, banderolas y hasta piedras, que utilizan primordialmente comerciantes, vendedores ambulantes y propietarios de casas particulares para privatizar la vía pública.

Como todos lo que vivimos en la capital oaxaqueña, sabemos del enorme caos generado por una incultura vial, por una profunda falta de respeto por los señalamientos de vialidad y tránsito, pero más que nada por el desprecio de conductores de autobuses urbanos que circulan en la ciudad y municipios conurbados; de taxis del centro y foráneos, mototaxis y conductores a las mínimas normas de urbanidad y respeto hacia otros conductores y de los peatones. Las dobles filas en las angostas calles de la ciudad hacen casi imposible una circulación decente.



LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE OAXACA
CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ



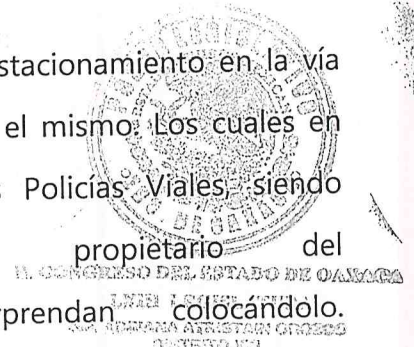
Lo anterior generará una alta gama de emisiones contaminantes que afectan y afectaran la salud de los oaxaqueños. A lo anterior habrá que sumarle los actos arbitrarios que cometen los propietarios de comercios establecidos y no establecidos, vendedores ambulantes, dueños de casas particulares que colocan huacales, cajas, conos, banderolas, llantas y cubetas con cemento y hasta piedras, para apartar "sus lugares", para que no se les "estorbe" la entrada a sus negocios, para que el vendedor ambulante aparte su lugar, o por el simple capricho de que nadie se estacione en el lugar apartado. Basta recorrer las calles del centro histórico, las calles aledañas al mismo, en la zona norte de la ciudad, en la zona sur, en las colonias de la periferia, en todos lados existen los famosos apartados.

La aparición o existencia de un grupo de personas que se hacen llamar "Brigada Poder Antigandalla", es la clara muestra del hartazgo de la ciudadanía, cuando se afecta su libre tránsito, cuando no puede estacionarse en un lugar porque esta "apartado", porque si nos atrevemos a quitar el obstáculo corremos el riesgo de ser agredidos o en casos más graves, ser lastimados.

La aparición de organizaciones o grupos de la sociedad civil, que vienen a suplir las funciones encomendadas por la ley a determinados entes de la federación, del estado o de los municipios, pero que no las realizan, da como resultado el nacimiento de estos grupos, basta recordar como ejemplo a las llamadas autodefensas que nacieron en Michoacán para protegerse de los grupos de delincuencia organizada derivado de la desatención de las autoridades federales, si bien no es el caso, ni representa la gravedad que padecieron en aquel estado, ejemplifica que la sociedad civil ante la inoperancia de las autoridades tomará como suyo un reclamo que a nadie le importa atender.

El artículo 88 del Reglamento de Vialidad para el municipio de Oaxaca de Juárez, establece lo siguiente:

Artículo 88.- Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como colocar objetos que obstaculicen el mismo. Los cuales en cualquier momento podrán ser retirados por los Policias Viales, siendo responsable de esta infracción el propietario del objeto o las personas que se sorprendan colocándolo. Los propietarios de los objetos tienen treinta días para reclamarlos y recogerlos, pagando la multa correspondiente, de no ser así los mismos



podrán ser desechados, reutilizados o enajenados en donación a instituciones de beneficencia o asistencia social.

Al existir disposición expresa en el Reglamento de Vialidad para el municipio de Oaxaca de Juárez, como lo dispone el artículo 88, es obligación de la Policía Vial del Ayuntamiento ciudadano darle estricto cumplimiento.

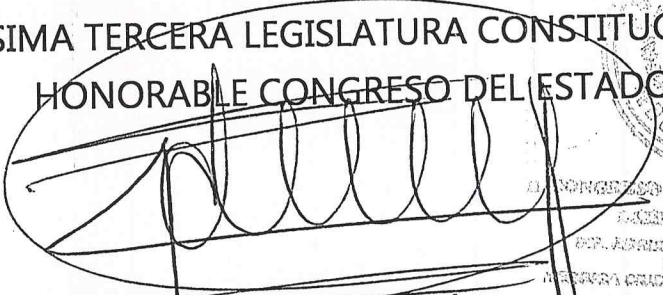
Por tal motivo y en base a los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, fracción XIV del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; PARA QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DESPEJAR LAS VIAS PÚBLICAS EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN Estricto CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 16 de diciembre de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


DIP. ADRIANA ATRISTÁIN OROZCO.
DISTRITO XXI EJUTLA – SOLA DE VEGA.

